

Unidad administrativa: Unidad de Política Regulatoria	Título del anteproyecto de regulación: DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-009-2015: TELECOMUNICACIONES-INTEFAZ- PARTE DE USUARIO DE SERVICIOS INTEGRADOS DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION POR CANAL COMÚN	
Datos de contacto: Dra. Nimbe Leonor Ewald Aróstegui Teléfono: 5015-4382 Correo electrónico: nimbe.ewald@ift.org.mx	Fecha de elaboración:	07/09/2015
	Fecha de inicio de la consulta pública:	14/08/2015
	Fecha de conclusión de la consulta pública:	27/08/2015

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN.

1.- Explique brevemente en qué consiste el anteproyecto de regulación propuesto así como sus objetivos generales:

La Disposición Técnica IFT-009-2015 tiene por objeto definir la parte de usuario de la red digital de servicios integrados (PU-RDSI) , esto es, el sistema de señalización número 7, que proporciona las funciones de señalización necesarias para sustentar servicios portadores básicos y servicios suplementarios de aplicaciones vocales y no vocales en una red digital de servicios integrados.

Así también, la Disposición Técnica en comento describe de manera general las funciones y capacidades de la parte transferencia de mensajes (PTM), de la parte control de conexión de señalización (PCCS), de la parte usuario de la Red Digital de Servicios Integrados (PU-RDSI), de la capacidad de transacción (CT) y de la parte operaciones, mantenimiento y administración (POMA), exceptuando la parte de usuario de telefonía (PUT).

La Disposición Técnica IFT-009-2015 reemplazará a la Norma Oficial Mexicana NOM-112-SCT1-1999, la cual pierde vigencia el 18 de septiembre de 2015.

II. IMPACTO DE LA REGULACIÓN.

2.- Justifique las razones por las que considera que el anteproyecto de regulación propuesto no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que éste genere:

Se considera que la Disposición Técnica IFT-000-2015 no genera costos de cumplimiento para los particulares por las siguientes razones:

1. El Anteproyecto no contempla ningún esquema que impacte de forma diferenciada a sectores, industria o agentes económicos.
2. No se prevén costos relacionados a la compra de equipos o materiales relacionados a la entrada en vigor de la Disposición Técnica IFT-009-2015, debido a que su objetivo está relacionado con la especificación de parámetros de los protocolos embebidos en software del Sistema de Señalización por Canal Común Número 7.
3. Así mismo, el Anteproyecto no modifica el protocolo establecido en la NOM-112-SCT1-1999, a perder vigencia

Cabe señalar que la consulta pública de la Disposición Técnica en comento, se realizó durante el periodo comprendido del 14 a 27 de agosto de 2015, con una duración de 10 (diez) días hábiles. Durante dicho periodo se recibieron las manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas concretas de 11 (once) personas morales, en la forma de 4 (cuatro) participaciones que expusieron diversos comentarios, mismos que fueron valorados y, en su caso, incluidos al Anteproyecto.

Las manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas concretas que fueron incluidas en la versión final de la Disposición Técnica IFT-009-2015, no crean obligaciones, ni modifican el marco técnico regulatorio vertido originalmente en la NOM-112-SCT1-1999 que le antecede, por lo que se considera que, una vez en vigor, el impacto de su cumplimiento será nulo.

3.- Indique cuál(es) de la(s) siguiente(s) acciones corresponde(n) al anteproyecto de regulación propuesto.	Acciones	Seleccione
	Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.	Si () No (X)
	Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.	Si () No (X)
	Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.	Si () No (X)
	Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.	Si () No (X)

III. FUENTE CONSULTADAS, ANEXOS O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS.

- 4.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción del anteproyecto de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T E.163: "Plan de numeración para el servicio telefónico internacional".
 - **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T E.164: "Plan de numeración de la RDSI".

- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T E.172: "Encaminamiento de llamadas con la RDSI".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T E.260: "Problemas técnicos fundamentales relativos a la medición y registro de la duración de las conferencias".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T G.711: "Modulación por impulsos codificados (MIC) de frecuencias vocales".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T G.721: "Modulación por impulsos codificados diferencial adaptativa (MICDA) a 32 kbit/s".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T G.722: "Codificación de audio de 7 kHz dentro de 64 kbit/s".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T G.724: "Características generales de un multiplex primario de 48 canales con codificación a baja velocidad que funciona a 1544 kbit/s".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T G.732: "Características del equipo multiplex MIC primario que funciona a 2048 kbit/s".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T G.734: "Características del equipo multiplex digital síncrono que funciona a 1544 kbit/s".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T G.735: "Características del equipo multiplex MIC primario que funciona a 2048 kbit/s y ofrece acceso digital síncrono a 384 kbit/s y/o 64 kbit/s".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T I.200: "Directrices sobre las recomendaciones de la serie I.200".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T I.231: "Categorías de servicios portadores en modo circuito".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T I.241: "Teleservicios soportados por una RDSI".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T I.251: "Servicios suplementarios de identificación de números".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T I.255: "Servicios suplementarios para comunidades de intereses".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T I.257: "Servicio suplementario de transferencia de información adicional".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T I.460: "Multiplexación, adaptación de la velocidad y soporte de interfaces existentes".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T M.140: "Designaciones de los circuitos, grupos, enlaces en grupo y línea, bloques digitales, trayectos digitales, sistemas de transmisión de datos internacionales e información asociadas".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.101: "Facilidades previstas para el servicio semiautomático internacional".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.107: "Secuencia de transmisión normalizada de la información de dirección hacia adelante".

- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.118: "Condiciones especiales de liberación".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.12: "Desbordamiento, encaminamiento alternativo, reencaminamiento, repetición automática de tentativas".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.28: "Determinación, en servicio automático, del momento en que contesta el abonado llamado".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.33: "Protección contra los efectos de transmisiones defectuosas en haces de circuitos".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.400: "Definición y función de las señales".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.441: "Código de señalización".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.474: "Utilización de las señales del grupo B".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.480: "Otros procedimientos".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.542: "Objetivos de diseño de las centrales digitales, operación y mantenimiento".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.543: "Objetivos de diseño para la calidad de funcionamiento de las centrales digitales".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.704: "Funciones y mensajes en la red de señalización".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.706: "Calidad de señalización de la parte de transferencia de mensajes".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.724: "Procedimientos de señalización".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.730: "Condiciones especiales de liberación".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.755: "Gestión del sistema de señalización N. °7".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.761: "Descripción funcional de la PU-RDSI del sistema de señalización N. °7".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.762: "Funciones generales de los mensajes y señales".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.763: "Formatos y códigos".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.764: "Procedimientos de señalización".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.766: "Objetivos de comportamiento en la aplicación red digital de servicios integrados".

- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.767: "Aplicación de la PU-RDSI del sistema de señalización N.º7 para las interconexiones RDSI internacionales".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.784: "Especificación de las pruebas de llamada básicas para la parte usuario de la red digital de servicios integrados".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.785: "Especificación de pruebas de protocolos de la PU-RDSI para servicios suplementarios".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.80: "Introducción a las descripciones de servicio de etapa 2 para servicios suplementarios".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.81: "Servicios suplementarios de identificación de números".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.84: "Descripción de la etapa 2 de los servicios suplementarios multipartitos: comunicación conferencia".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.85: "Servicios suplementarios para comunidad de intereses".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.921: "Especificaciones de la capa enlace de datos del interfaz usuario-red de la RDSI".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T Q.931: "Especificación de la capa 3 del interfaz usuario-red de la RDSI para el control de llamada básica".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T V.110: "Soporte proporcionado por una red digital de servicios integrados (RDSI) a equipos terminales de datos con interfaces del tipo serie V".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T V.120: "Soporte proporcionado por una red digital de servicios integrados (RDSI) a equipos terminales de datos con interfaces del tipo serie V con multiplexación estadística".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T V.6: "*Standardization of data signalling rates for synchronous data transmission on leased telephone-type circuits*".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T X.1: "Clases de servicio internacional de usuario en redes públicas de datos y en redes digitales de servicios integrados y categorías de acceso a estas redes".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T X.121: "Plan de numeración internacional para redes públicas de datos".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T X.25: "Interfaz entre el equipo terminal de datos y el equipo de terminación del circuito de datos para equipos terminales que funcionan en el modo paquete y están conectados a redes públicas de datos por circuitos especializados".

- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T X.30: "Soporte de equipos terminales de datos basados en las recomendaciones X.21, X.21 bis y X.20 bis para una red digital de servicios integrados".
- **Unión Internacional de Telecomunicaciones.** UIT-T X.31: "Soporte de equipos terminales en modo paquete por una red digital de servicios integrados".

Norma Mexicana. NMX-Z-013-1977: "Guía para la redacción, estructuración y presentación de Normas Oficiales Mexicanas".